



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL INTEGRADO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DURACIÓN DEL CONTRATO
3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS
4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
5. PAGO DEL SERVICIO
6. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO
7. RECEPCIÓN
8. SEGURIDAD E HIGIENE
9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
10. CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS
11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ASISTENCIA NECESARIA PARA EL CONTROL INTEGRADO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES Y DE PROYECTOS EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

1. OBJETO

1.1. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y parte integrante del mismo, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario del contrato que se cita en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

1.2. El contrato que nos ocupa se prestará, por tanto, conforme a las cláusulas que a continuación se recogen y de acuerdo con las órdenes de trabajo e instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada al efecto.

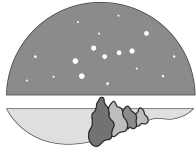
1.3. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que se exponga en cláusulas posteriores de este Pliego, las actuaciones que conlleva la adjudicación del concurso serán las propias del desarrollo de los trabajos de asistencia precisa para el control integrado de las infraestructuras y las instalaciones, incluyendo la elaboración de los proyectos técnicos precisos, del Parque de las Ciencias.

Se exigirá al contratista adjudicatario la total garantía de cobertura de las necesidades del Consorcio en este aspecto.

Para la mejor elaboración de las ofertas y posterior prestación del servicio, se facilitará a los interesados los antecedentes que estimen precisos, pudiendo en su caso ser obtenida y examinada en las dependencias del Parque de las Ciencias, además de poder visitar las instalaciones del centro.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación y dará comienzo al día siguiente de la firma del documento público administrativo de formalización.



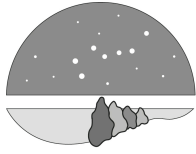
3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y TRABAJOS

La ejecución material de las prestaciones objeto del contrato será dirigida por la persona que designe el adjudicatario, sin perjuicio de las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden al Consorcio, que serán ejercidas por la persona designada al efecto por esta entidad en funciones de Director de la asistencia.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La ejecución del contrato se ajustará a las prescripciones técnicas que, con el carácter de mínimo, se indican a continuación:

- A. Con carácter general, y sin ánimo de exhaustividad, las funciones a ejecutar por el contratista serán:
- Dirección, control de la ejecución de obras de obras de primer establecimiento, reforma, gran o simple reparación, de conservación, mantenimiento y de demolición que lleguen a ser necesarias.
 - Evaluación, programación, diseño, coordinación y supervisión de los programas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.
 - Coordinación del personal de mantenimiento.
 - Asesoramiento técnico y elaboración de nuevos programas, proyectos.
 - Coordinación de la política de prevención de riesgos laborales y seguridad del centro.
 - Control y seguimiento de expedientes relativos a licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el funcionamiento del Museo y el desarrollo de su actividad.
 - Asistencia en el control de la calidad ambiental, de los sistemas químicos y de calidad del agua.
 - Elaboración de informes y de documentación técnica.
 - Asesoramiento técnico en proyectos y nuevas exposiciones.
 - Asistencia a las reuniones necesarias para la mejor ejecución de los trabajos.
 - Cualesquiera otras que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con el objeto del contrato y las prestaciones que se incluyen en él.
- B. Para el mejor desarrollo de las prestaciones objeto del contrato se precisará la presencia física del contratista o persona en quien delegue en las instalaciones del Museo cuando así se estime necesario.



5. PAGO DEL SERVICIO

Las facturas correspondientes a los trabajos efectuados se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio con una periodicidad mensual, deberán ser conformadas por el Director de la asistencia y se abonarán mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad.

Las facturas incluirán el desglose de las partidas correspondientes a las prestaciones ejecutadas e indicarán en su caso el precio unitario de cada una de ellas, no abonándose aquellas que no reúnan esta característica hasta su rectificación.

Al respecto, el Consorcio procederá al abono del importe de las prestaciones ejecutadas teniendo en cuenta en todo caso que un 5% del precio de adjudicación se retendrá como garantía definitiva y su abono se producirá una vez transcurrido el periodo de garantía establecido.

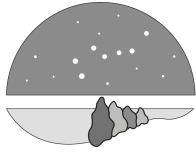
6. PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LOS TRABAJOS INHERENTES AL MISMO

6.1. El contratista adoptará, bajo su responsabilidad y sin coste adicional alguno para el Consorcio, todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes o que puedan llegar a promulgarse referentes a la previsión de accidentes y daños a terceros -para lo que tendrá suscrita y presentará ante el Consorcio la correspondiente póliza de aseguramiento-, y seguirá las instrucciones complementarias que al respecto dicte el Consorcio a través de la Dirección de la asistencia o del personal a sus órdenes.

6.2. Cuando se exija la presencia en las instalaciones del Parque de las Ciencias del personal del licitador, quedará terminantemente prohibido que el mismo carezca de indumentaria adecuada, tanto en calidad como en cantidad, la falta de higiene o puntualidad, la presencia inadecuada, la mala conducta y otras circunstancias que puedan afectar al normal funcionamiento del centro.

7. RECEPCIÓN

Cuando así proceda en atención a la naturaleza de los trabajos, una vez finalizada la ejecución de éstos se procederá a la suscripción del informe final de recepción por parte de la Dirección de los mismos, surtiendo los efectos que se recogen en la vigente legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

8. SEGURIDAD E HIGIENE

8.1. Sin perjuicio de las instrucciones y normas que el Consorcio Parque de las Ciencias pueda dictar al respecto, el adjudicatario deberá atenerse en la ejecución del contrato y en lo que sea aplicable, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como, en general, a cuantas disposiciones se hayan dictado o en lo sucesivo se dicten regulando las condiciones laborales de los trabajadores.

8.2. El adjudicatario deberá presentar junto con la factura de los trabajos encomendados copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, incluyendo relación del personal adscrito a la prestación del servicio. Igualmente, informará con la debida antelación de los cambios que puedan llegar a producirse en tal personal.

9. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

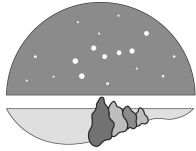
9.1. Durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarias para su realización, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización del trabajo.

9.2. El contratista deberá proceder de manera inmediata a indemnizar y reparar de forma aceptable todos los daños ocasionados a personas, servicios y propiedades públicas y/o privadas que le sean imputables en atención a lo dispuesto tanto en el apartado anterior de esta Cláusula como en la Cláusula Novena del presente pliego.

9.3. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate.

10. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Director del Servicio designado por el Consorcio tendrá acceso a cualquier fase de los trabajos que se efectúen para la prestación del servicio, incluso a aquellos que se realicen fuera de las instalaciones propias del Museo, así como a las instalaciones auxiliares de cualquier tipo, y el contratista estará obligado a dar toda clase de facilidades para la inspección de las mismas.



PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

11.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

11.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

11.3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el IConsorcio Parque de las Ciencias} o para terceras personas.

Granada, 4 de septiembre de 2018.

Manuel Roca Rodríguez
Jefe Dpto. Producció